Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264145010001125 3**
Fecha: **2026-08-27**
TRD: **4145.010.21.1.914.001125**
Rad. Padre: **20264145010001125 3**

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001125
(Agosto 27 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO CENTRO"

La Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto No.4112.01020.0780 de junio 24 de 2026, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos , a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección siempre y cuando la cuantía no exceda los 1.000 SMMLV, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el numeral 9 del artículo 25 y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 facultan a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para dirigir y adelantar los procesos de contratación y celebrar los contratos correspondientes en nombre y representación de la respectiva entidad.

Que de acuerdo con la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, establecida mediante el Decreto Extraordinario Distrital No. 411.0.20.0516 de 2016 y los actos administrativos de delegación vigentes, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud Pública Distrital ostenta la competencia y ordenación del gasto para planear, dirigir, tramitar y suscribir los procesos de contratación y los convenios y contratos requeridos para el cumplimiento de las metas y programas asignados al sector salud.

Que los artículos 2, 48 y 49 de la Constitución Política consagran la salud como un servicio público de carácter esencial y obligatorio a cargo del Estado, debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud bajo los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 consagró la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, obligando al Estado a adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades y a garantizar el

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001125
(Agosto 27 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO CENTRO"

acceso continuo, oportuno y de calidad a las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, especialmente para poblaciones en condiciones de vulnerabilidad o debilidad manifiesta.

Que la Ley 715 de 2001, en consonancia con la Ley 9 de 1979, la Ley 100 de 1993, el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 y la Resolución 3280 de 2018 (Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS), asigna a los Distritos y Municipios competencias directas e indelegables en la dirección, coordinación, formulación y ejecución de intervenciones colectivas de promoción y prevención, así como en la gestión del riesgo en salud pública y la ejecución del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).

Que la Ley 2406 de 2024 ordena la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) como una estrategia de acción preventiva prioritaria para la garantía del derecho fundamental a la salud.

Que los *Lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI 2026*, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (módulo de planificación y programación, numeral 8.9), consagran expresamente como actividad de estricto cumplimiento a cargo de los Departamentos y Distritos: *"Elaborar los proyectos de inversión para el fortalecimiento del programa, teniendo en cuenta los recursos establecidos en la Resolución 1597 de 2025, recursos propios, regalías y demás fuentes disponibles normativamente para este fin".*

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), consagra la causal de Contratación Directa para la celebración de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo guarden relación directa con el objeto y las funciones asignadas por ley a la entidad ejecutora.

Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, dispone que la modalidad de selección para la suscripción de contratos y convenios interadministrativos entre entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto 1082 de 2015 ordena a la entidad estatal justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto administrativo motivado que contenga:

1. La causal que se invoca.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. El lugar en el cual se pueden consultar los estudios y documentos previos.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001125
(Agosto 27 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO CENTRO"

Que en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito Especial de Santiago de Cali se encuentra inscrito el Proyecto de Inversión con código BP No. BP26005448, denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI", el cual tiene como objetivo específico incrementar las campañas de gestión del riesgo en salud pública mediante la entrega del producto "Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas".

Que dicho proyecto contempla la actividad 1.1.6: "Realizar intervención a través de jornadas de vacunación con biológicos NO PAI en población con factores de riesgo en los territorios y poblaciones sensibles priorizadas de Cali", junto con sus sub actividades como son: adquirir unidades biológicas de vacunas para poblaciones no incluidas en el esquema Nacional Gratuito y demás que se requieran según dinámicas mundiales y locales; adquirir unidades biológicas de vacunas para cubrimiento a brotes ; y realizar el proceso de vacunación a la población priorizada con factores de riesgo, garantizando el diligenciamiento del sistema de información.

Que el análisis demográfico del DANE (población estimada para Cali de 2.285.099 habitantes con un progresivo envejecimiento y concentración en edades productivas) y el reporte del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud Pública evidencian retos epidemiológicos críticos:

- Varicela: Notificación de 1.124 casos durante 2025 (aumento del 9% frente a 2024), con una tasa de incidencia de 49,19 por 100.000 habitantes y una alta carga en menores de cinco años (184,79 por 100.000), sumado a brotes en poblaciones cerradas.
- Neumococo 13 / 23: Alta vulnerabilidad en la primera infancia con una incidencia de *Haemophilus influenzae* de 1,46 por 100.000 menores, y una tasa de 1,27 casos por 100.000 habitantes en adultos por *Streptococcus pneumoniae*, requiriendo esquemas ampliados de protección bacteriana.

Que desde el año 2012, el Distrito Especial de Santiago de Cali ha consolidado la estrategia social y complementaria de vacunación con biológicos NO PAI, aplicando 339.965 dosis y protegiendo a más de 150.000 personas de grupos priorizados, reduciendo significativamente la morbimortalidad evitable y la congestión en las redes hospitalarias de urgencias.

Que la adquisición y suministro de biológicos no incluidos en el esquema regular nacional (Varicela, Neumococo 13 y Neumococo 23) no constituye modificación unilateral del esquema nacional PAI, sino una medida distrital complementaria, técnica y legítima orien-

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001125
(Agosto 27 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO CENTRO"

tada a cerrar brechas de inequidad, proteger a poblaciones con factores de riesgo socioeconómico y clínico, y garantizar la respuesta inmediata frente a brotes epidémicos territoriales.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. RED DE SALUD CENTRO es una entidad pública descentralizada prestadora de servicios de salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por acuerdos del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Que la E.S.E. Red de Salud Oriente cuenta área de influencia en las comunas 8, 9, 10, 11 y 12. Su área de influencia comprende sectores con importantes condiciones de vulnerabilidad social y epidemiológica, lo que hace necesaria la implementación de intervenciones focalizadas de salud pública dirigidas a poblaciones priorizadas y con factores de riesgo. En este contexto, la E.S.E. cuenta con presencia territorial, capacidad operativa y experiencia en la ejecución de programas de promoción y prevención, constituyéndose en un aliado estratégico para la implementación del proyecto de vacunación complementaria "NO PAI".

Que la E.S.E. por su experiencia institucional, conocimiento del territorio, capacidad técnica y operativa y articulación con la red pública de servicios de salud del Distrito, la Red de Salud del Centro E.S.E. se constituye en una entidad idónea para apoyar la ejecución de las acciones previstas en el proyecto "NO PAI", contribuyendo a ampliar el acceso a la vacunación, reducir brechas de protección y fortalecer la prevención de enfermedades inmunoprevenibles en poblaciones priorizadas.

Que se constata la correspondencia directa entre el objeto contractual y las funciones y competencias legales de la E.S.E. ejecutora, cumpliendo a cabalidad las exigencias del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que la contratación se sujetará a las siguientes condiciones técnicas, económicas y jurídicas contenidas en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia:

- Objeto: La Red de Salud Centro - E.S.E se compromete con el distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud y el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, a desarrollar acciones de promoción, prevención y protección específica mediante jornadas de vacunación con biológicos no incluidos en el esquema nacional gratuito del Programa (PAI), orientadas a la población priorizada con factores de riesgo en los territorios y microterritorios del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud.Plazo de Ejecución: Desde la formalización y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 10 de noviembre de 2026.
- Lugar de Ejecución: Jurisdicción del Distrito Especial de Santiago de Cali.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001125
(Agosto 27 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO CENTRO"

- Valor Estimado: La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS ($440.000.000), incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley.
- Forma de Pago: El valor del contrato será cancelado en dos (2) cuotas:

  PRIMERA CUOTA por valor CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($125.000.000), con la presentación de los siguientes soportes: Plan de trabajo y cronograma en formato estandarizado por la Secretaría de Salud, para la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, debe incluir criterios de calidad técnica, así como una coherencia, redacción, ortografía adecuada y alineadas con lo contratado, debe ser consistente entre la actividad, subactividad, productos y entornos, que refleje una correcta y pertinente organización de las acciones y procesos a desarrollar para el cumplimiento contractual; Matriz de caracterización (rejilla) del talento humano conformado; Carpeta digital con soportes documentales y hojas de vida de la conformación del talento humano requerido para la ejecución del contrato de referencia; Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

  SEGUNDA CUOTA por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000), con la presentación de los siguientes soportes: Carpeta digital con los productos que demuestran el 100% del cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas; Cronograma y plan de trabajo ejecutado al 100%, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos en el anexo Plan Operativo; Documento consolidado de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este documento debe incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción, coherencia, consistencia, ortografía adecuadas y alineadas con las actividades, sub actividades y productos contratados, según lo establecido en el anexo de Plan Operativo y en las Especificaciones Técnicas; Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

Que la presente contratación cuenta con respaldo presupuestal amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500274928, expedido el 15 de julio de 2026, con vencimiento al 31 de diciembre de 2026, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS ($440.000.000), imputado al rubro presupuestal: 4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040005/BP260054481010106

Que la necesidad se encuentra debidamente codificada y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Secretaría de Salud Pública Distrital para la vigencia 2026, bajo el código ID No. 21337, y clasificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en el código 85101700 (Servicios de Administración de Salud).

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001125
(Agosto 27 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO CENTRO"

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales (MinCIT - DNP), la modalidad de contratación directa para contratos interadministrativos no se encuentra sujeta a la cobertura de los Acuerdos Comerciales Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por el Estado colombiano.

Que en observancia de los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la tipificación de riesgos del proceso contractual, la Secretaría de Salud Pública Distrital determinó la exigencia de garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento general del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
3. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Póliza en modalidad de ocurrencia por un valor asegurable de doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al período de ejecución del contrato.

Que en estricto cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y demás soportes jurídicos, técnicos y financieros del presente proceso se encuentran disponibles para consulta pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, bajo el proceso número 4145.010.32.1.2012-2026.

En mérito de lo expuesto y encontrándose reunidos todos los requisitos fácticos, técnicos y legales,

RESUELVE:

Artículo primero: JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Justificar la procedencia de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, dentro del proceso contractual No. 4145.010.32.1.2011.2026, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001125
(Agosto 27 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO CENTRO"

2011), en armonía con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 y los fundamentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo segundo: CONTRATISTA SELECCIONADO:

Celebrar el Contrato Interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. RED DE SALUD CENTRO, entidad pública prestadora de servicios de salud identificada con el NIT respectivo, en razón a su naturaleza jurídica pública, idoneidad, infraestructura instalada, capacidad técnica-operativa y la correspondencia directa existente entre su objeto misional y las actividades a desarrollar.

Artículo tercero: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se derive del presente proceso estará regido por las siguientes condiciones esenciales:

- Objeto: La Red de Salud Centro - E.S.E se compromete con el distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud y el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, a desarrollar acciones de promoción, prevención y protección específica mediante jornadas de vacunación con biológicos no incluidos en el esquema nacional gratuito del Programa (PAI), orientadas a la población priorizada con factores de riesgo en los territorios y microterritorios del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud.
- Plazo de Ejecución: Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio en la plataforma transaccional SECOP II, hasta el 10 de noviembre de 2026.
- Lugar de Ejecución: Distrito Especial de Santiago de Cali.
- Valor del Contrato: La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS ($440.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, gravámenes y costos directos e indirectos a que haya lugar.
- Forma de Pago: Se efectuará en dos (2) cuotas:

PRIMERA CUOTA por valor CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($125.000.000), con la presentación de los siguientes soportes: Plan de trabajo y cronograma en formato estandarizado por la Secretaría de Salud, para la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, debe incluir criterios de calidad técnica, así como una coherencia, redacción, ortogra-fía adecuada y alineadas con lo contratado, debe ser consistente entre la activi-dad, subactividad, productos y entornos, que refleje una correcta y pertinente or-ganización de las acciones y procesos a desarrollar para el cumplimiento con-tractual; Matriz de caracterización (rejilla) del talento humano conformado; Car-peta digital con soportes documentales y hojas

de vida de la conformación del talento humano requerido para la ejecución del contrato de referencia; Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

SEGUNDA CUOTA por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PE-SOS M/CTE ($315.000.000), con la presentación de los siguientes soportes: Carpeta digital con los productos que demuestran el 100% del cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas; Cronograma y plan de trabajo ejecu-tado al 100%, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y produc-tos establecidos en el anexo Plan Operativo; Documento consolidado de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este documento debe in-cluir criterios de calidad técnica, así como una redacción, coherencia, consisten-cia, ortografía adecuadas y alineadas con las actividades, sub actividades y pro-ductos contratados, según lo establecido en el anexo de Plan Operativo y en las Especificaciones Técnicas; Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.ARTÍCULO CUARTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato interadministrativo a celebrar se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500274928, expedido el 15 de julio de 2026, rubro 4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040005/BP260054481010106, respaldando el Proyecto BP No. BP26005448.

Artículo quinto: EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Distrital una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los riesgos de:

1. Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
2. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3. Calidad del Servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por valor de doscientos (200) SMMLV, por el plazo de ejecución del contrato.

Artículo sexto: SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001125
(Agosto 27 de 2026)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO CENTRO"

La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato interadministrativo estará a cargo de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, designándose al funcionario titular o al equipo técnico que formalmente se delegue para tal efecto.

Artículo séptimo: PUBLICACIÓN:

Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo octavo: VIGENCIA Y RECURSOS:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite preparatorio de la actividad contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Proyectó: Mónica Mage Vásquez - Contratista
Elaboró: Ingrid Melissa González Correa - Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández Rojas – Contratista
Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Jhon Jairo Caicedo Olaya – Contratista
Ángel Javier Angulo Caicedo – Contratista